



**INFORME DEL REPORTE SOBRE LA APLICACIÓN DE LA
CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS
FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, (CEDAW)
Y DE SU PROTOCOLO FACULTATIVO EN LAS AMÉRICAS**

**Presentado por la Senadora Nacional Selva Judit Forstmann
del Honorable Senado de la Nación Argentina**

***VII Reunión Anual de la
Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas***

**México
10 de Septiembre de 2.008**

INTRODUCCIÓN

Vengo a presentar el Reporte sobre la “Aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW) y de su Protocolo Facultativo en las Américas” ya que en la última Reunión Anual de la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas, que ocurrió en Quito, Ecuador, en mayo de 2006 fui designada como relatora para el seguimiento de la temática.

Tome como base para esta presentación los informes presentados por los países de nuestro continente ante el Comité de la CEDAW, así como otros informes alternativos presentados por organizaciones no gubernamentales especializadas en la temática de la mujer, también de sus propias constituciones y otros ordenamientos legales.

Esta exposición contendrá ejemplos significativos de medidas legislativas adoptadas por los países de nuestro continente - en las materias conferidas en la Convención - lo que no significa que los países que no se encuentran mencionados, no cuenten con ellas. En cumplimiento de lo que se me ha conferido pretendo plasmar algunos casos representativos que puedan ser considerados como experiencias exitosas o no, en la aplicación de Cedaw en las Américas.

El objetivo de mi reporte es:

- Analizar la aplicación de la CEDAW en algunos países de nuestro continente;
- Reconocer las problemáticas;
- Identificar dificultades.

Esto a fin de que sea utilizado como una pauta, que nos permita a las Parlamentarias conocer los avances y los compromisos adquiridos por nuestros países, en materia de igualdad y derechos humanos de las mujeres.

La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Fue aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es considerada como una declaración internacional de derechos para las mujeres. Es conocida como el Tratado de Derechos Humanos de las Mujeres y es, a la fecha el principal instrumento internacional para garantizar la igualdad de las mujeres y para eliminar las prácticas discriminatorias contra ellas.

Al aceptar la Convención, los Estados se comprometan a promover una serie de medidas, para poner fin a la discriminación contra la mujer en todas sus formas, incluyendo:

- El principio de igualdad entre hombres y mujeres en sus respectivos ordenamientos jurídicos;
- Abolir todas las leyes discriminatorias y adoptar aquellas en que se prohíbe la discriminación contra la mujer;
- Establecer tribunales y otras instituciones públicas para garantizar la protección efectiva de la mujer contra la discriminación, y
- Garantizar la eliminación de todos los actos de discriminación contra la mujer por parte de personas, organizaciones o empresas.

Es el único tratado de derechos humanos que afirma los derechos reproductivos de las mujeres, los objetivos de la cultura y la tradición como la configuración de las fuerzas influyentes, roles de género y las relaciones familiares. Se afirman los derechos de la mujer para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad y la nacionalidad de sus hijos.

Los Estados Partes también acuerdan tomar medidas apropiadas contra todas las formas de trata y explotación de la mujer.

Los países que han ratificado o se hayan adherido a la Convención están legalmente obligados a poner en práctica sus disposiciones. También se han comprometido a presentar informes nacionales, por lo menos uno, cada cuatro años, sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir con sus obligaciones en virtud del tratado.

De los 35 países que integran nuestro continente, todos la han ratificado, a excepción de los Estados Unidos de América.

Protocolo Facultativo de la CEDAW

El 6 de octubre de 1999, la 54ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo Facultativo de la CEDAW. El Protocolo es un tratado anexo a la CEDAW que crea dos mecanismos de control de la Convención, que vienen a completar el marco internacional de protección de los derechos de las mujeres y pone al alcance de toda mujer y grupo de mujeres, la posibilidad de recurrir internacionalmente, cuando los recursos nacionales no son efectivos para garantizar su derecho a no sufrir discriminación.

La inexistencia de un mecanismo de aplicabilidad y exigibilidad, había colocado a la CEDAW en una posición inferior a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El Protocolo Facultativo ha sido firmado por 18 países y ratificado por 14 de ellos.

En mi país la Argentina en noviembre de 2006, gracias a la férrea voluntad política del gobierno que se aunó a la intensa movilización de las organizaciones de mujeres y la concientización de toda la sociedad, pudo saldarse una deuda por mucho tiempo pendiente: la ratificación del Protocolo Facultativo materializada en la Ley 26.171.

La aprobación de esta Ley ha corroborado la postura favorable del país al fortalecimiento del sistema internacional de la protección de los derechos humanos.

La exigibilidad de la Convención constituye una forma de rendición de cuentas en el ámbito internacional. Al ratificar el Protocolo, el Estado manifestaría su compromiso de rendir cuentas por el cumplimiento de la CEDAW y demostraría a la comunidad internacional y a su propia sociedad, que está dispuesto a luchar por la erradicación de la discriminación de género.

Es un instrumento de defensa de derechos de las mujeres ante situaciones concretas.

Es la profundización de la democracia a través de la creación de mecanismos de participación ciudadana.

El Protocolo entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.

La firma y/o ratificación del Protocolo Facultativo representa una medida de la voluntad política de los Estados para con la aplicación integral de la CEDAW.

Informes ante el Comité:

El Comité de CEDAW es un organismo creado en 1982 e integrado por 23 expertos en asuntos de la mujer de todo el mundo. Vigila el adelanto de la mujer alcanzado en los países que son Estados parte de la CEDAW.

El Comité analiza los informes nacionales que presentan los Estados parte. Los informes, abarcan las medidas Nacionales tomadas para mejorar la situación de la mujer, son presentados ante el Comité por representantes de los gobiernos. En discusiones con los funcionarios, los expertos del Comité podrán realizar comentarios sobre los informes y obtener información adicional. El Comité también realiza recomendaciones sobre todo asunto que afecte a las mujeres y al que estime que los Estados partes deben dedicar más atención.

Reservas de los países a la CEDAW.

De acuerdo con el principio contractual del Derecho Internacional, los Estados pueden presentar reservas con el fin de no contradecir su legislación interna, el artículo 28 de la Convención permite su ratificación con reservas, siempre que las reservas no sean incompatibles con el objetivo y el propósito de la Convención. De acuerdo al Comité, el artículo 2 es central para el objetivo y el propósito de la Convención. Los Estados partes que ratifican la Convención lo hacen porque están de acuerdo con que debe condenarse la discriminación

contra la mujer en todas sus formas y que los Estados partes deben aplicar las estrategias fijadas en los subpárrafos (a) y (g) del Artículo 2 con el fin de eliminarla.

Ni las prácticas consuetudinarias, religiosas o culturales, ni las leyes y políticas nacionales incompatibles pueden justificar las violaciones a la Convención.

El Comité también declaró que las reservas al Artículo 16, ya fueran presentadas por motivos nacionales, consuetudinarios, religiosos o culturales, son incompatibles con la Convención y por lo tanto inadmisibles y deberán ser analizadas, modificadas o retiradas.

Algunos Estados retiraron sus reservas en lo que constituye un auténtico gesto de voluntad para aplicar de manera más integral la Convención, muchas reservas siguen en pie principalmente por motivos religiosos, consuetudinarios y culturales.

En algunos casos, los Estados presentaron reservas al Artículo 2 aunque sus constituciones o leyes nacionales prohíben la discriminación, por lo tanto, existe un conflicto inherente entre las disposiciones de la Constitución del Estado y la reserva a la Convención.

Existe un ejemplo en este sentido en la declaración formulada por Chile al firmar la Convención en 1980: "El Gobierno de Chile ha firmado la CEDAW, no obstante debe declarar que alguna de las provisiones de la Convención no son enteramente compatible con la actual legislación chilena. Asimismo, informa del establecimiento de una Comisión de Estudio y Reforma del Código Civil, que tiene varias metas para enmendar entre otras, aquellas provisiones que no son completamente consistentes con los términos de la Convención.

En dos de las recomendaciones generales y su declaración sobre las reservas, el Comité llamó a los Estados parte a reexaminar las limitaciones que impusieron al cumplimiento cabal de todos los principios de la Convención.

Muchos Estados parte cumplieron con esta solicitud y analizaron y retiraron parcial o totalmente sus reservas. Como ejemplo pueden citarse: Brasil, Canadá, Jamaica. El retiro o la modificación de las reservas, particularmente a los Artículos 2 y 16, indica la disposición del Estado parte a retirar todas las barreras a la igualdad plena de la mujer y su compromiso para asegurar que las mujeres puedan participar plenamente en todos los aspectos de la vida pública y privada sin temor a la discriminación o recriminación.

Las Reservas en las Américas:

Los Gobiernos de Argentina, Bahamas, Brasil, El Salvador, Jamaica y Cuba declararon que no se consideran obligados por el artículo 29, apartado 1 de CEDAW.

Lo que prescribe el artículo 29, apartado uno es que toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención – que no se solucione- será sometido a arbitraje y/o a la Corte Internacional de Justicia. Al respecto la República de Cuba ha expresado que las controversias que puedan surgir entre los Estados Partes deben resolverse mediante negociaciones directas por la vía diplomática.

Medidas adoptadas por los países de nuestro continente en la aplicación de CEDAW

Principio de Igualdad:

Canadá : Es un país que respeta y protege los derechos humanos de sus ciudadanos. El principio de igualdad entre hombres y mujeres, así como la expresa prohibición de cualquier tipo de discriminación por razón de género, están recogidos en normas jurídicas.

Cuba : La igualdad absoluta del hombre y la mujer en el seno familiar se recoge explícitamente de la Constitución y en el Código de Familia puesto en vigor en 1975, donde se fijan las nuevas normas jurídicas que rige las relaciones familiares en la nación cubana.

Es indudable que el principio de igualdad entre todos los ciudadanos inspira la voluntad política de los gobernantes y pueblo y es el basamento conceptual de un sistema jurídico cuyos preceptos y normas tienen la expresa intencionalidad de eliminar todo tipo de discriminación o desigualdades en la sociedad. En la misma línea se definen las acciones de las organizaciones de masas y sociales que agrupan a los distintos componentes poblacionales y priorizan en su trabajo institucional el apoyo y la atención a grupos en desventaja como la infancia, mujeres, ancianos, enfermos y discapacitados.

El sistema jurídico cubano está estructurado de una forma integral que garantiza el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos y dentro de ellos, de la mujer en un plano de igualdad.

Brasil: La Constitución Federal introdujo la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, y estableció la igualdad en la familia disponiendo que los derechos y deberes referentes a la sociedad conyugal sean ejercidos igualmente por el hombre y por la mujer.

Constituciones, legislaciones para el desarrollo de la mujer

Canadá : En 1.977, se aprobó la Carta Canadiense de Derechos Humanos “Canadian Human Rights Act”, cuya finalidad principal es asegurar la igualdad de oportunidades y prohibir la discriminación en la jurisdicción federal. La Carta también creó la Comisión Canadiense de Derechos Humanos que empezó a ser operativa en 1978.

Argentina: En la Constitución Nacional se encuentra instituido el principio de igualdad de todos los habitantes ante la ley; igualdad en la admisión a los empleos, sin otra condición que la idoneidad; el derecho de todos los habitantes de trabajar y ejercer toda industria lícita.

La Ley de Contrato de Trabajo: establece la prohibición de todo tipo de discriminación entre los trabajadores por motivo de sexo; igualdad de trato en identidad de situaciones, prohibición de consagrar en convenios o reglamentos ningún tipo de discriminación en el empleo de la mujer, fundada en el sexo o estado civil.

Ley 24.476 de jubilación sin aportes junto con la Ley 25.994 de jubilación anticipada- cuyos beneficiarios son casi en un 90% mujeres- son otros pasos adelante .

Se han aprobado leyes por el Congreso Nacional y dictado decretos, resoluciones y disposiciones por parte del Poder Ejecutivo Nacional que impactan de manera directa o indirecta en la condición y posición de las mujeres del país, como la Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable, la de Educación Sexual, la Ley de Parto Humanizado, la Ley de Educación Técnica y Profesional y la de Educación Nacional.

Brasil: La Constitución Federal de 1988, introdujo la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, estableció la igualdad en la familia, disponiendo que los derechos y deberes referentes a la sociedad conyugal sean ejercidos igualmente por el hombre y por la mujer.

El Código Civil de Brasil -texto legal que establece la normativa en lo civil en la República de Brasil- específicamente la Ley N° 10.406 del año 2002 rompe con el legado discriminatorio en relación a la mujer previsto en el Código de 1916.

Paraguay: El Estado ha incorporado en la Constitución Nacional de 1992 que “todos los habitantes de la república son iguales en dignidad y derechos, que no se admiten las discriminaciones” y consagra específicamente la “igualdad de derechos entre la mujer y el hombre en los ámbitos civil, político, social, económico y cultural”.

Ley N° 1 del año 1.992 de reforma parcial del código civil establece la igualdad de derechos y responsabilidades en el matrimonio, en el sostenimiento del hogar y en el cuidado de las hijas/os, la fijación del domicilio conyugal, la posibilidad de ejercer libremente cualquier actividad económica, el uso optativo del apellido marital, la opción del orden de los apellidos para hijas e hijos, la igualdad en el manejo y disposición de los bienes.

Uruguay: en su Constitución de 1967 con las modificaciones plebiscitadas 1989, 1994, 1996 y 2004 dispone que todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes (Art. 8).

Si bien no se establece explícitamente la igualdad de hombres y mujeres, esta redacción representa un avance respecto de aquellas Constituciones que emplean el término "hombres" en vez de "personas".

La Ley 10.783 del año 1946 trata Sobre los Derechos Civiles de la Mujer.

La Ley 16.045 de 1989. norma sobre la Actividad Laboral. Prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector.

Chile : La Constitución Política de 1980, a partir de la reforma constitucional del año 1999 incorpora a las mujeres explícitamente en su texto, contribuyendo así a visibilizarlas y también a habilitarlas como sujeto de protección: "Las personas nacen iguales ante la ley" y "la igualdad ante la ley, no hay personas ni grupos privilegiados, no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley." Este artículo permite utilizar el recurso que la propia Constitución prevé para casos de amenaza o atentado a las garantías y libertades señaladas.

Cuba : La igualdad absoluta del hombre y la mujer en el seno familiar se recoge explícitamente en la Constitución y en el Código de Familia donde se fijan las nuevas normas jurídicas que rigen las relaciones familiares en la nación cubana.

Hay un conjunto de normas en el Código Penal para dar protección a las mujeres, también establece sanciones para el que discrimine a otra persona o promueva o incite a la discriminación, sea con manifestaciones y ánimo ofensivo a su sexo, preferencia sexual, raza, color u origen - nacional o regional - o con acciones para obstaculizarle o impedirle por los mismos motivo el ejercicio o disfrute de los derechos de igualdad establecidos en la Constitución.

Desde una perspectiva de género, puede afirmarse que las leyes nacionales se han proyectado y proyectan, hacia el reconocimiento de las diferentes necesidades, intereses estratégicos y prácticos de ciudadanos de ambos sexos y a favorecer relaciones justas y equitativas entre mujeres y hombres, ya sea en el seno de la familia como en el ámbito público.

Honduras : Constitución de la República de Honduras, 1982 define la discriminación considerando los diferentes modos en los que ésta se manifiesta.

En el año 2000, con la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer se consolida la búsqueda de equidad.

En el 2005 el Código Penal fue objeto de una importante reforma relativa a los delitos sexuales.

Políticas de género

Canadá : Se constituyó la Comisión Canadiense de Derechos Humanos. La misma fue establecida para promover el conocimiento de los derechos humanos en Canadá y alentar a los canadienses a seguir los principios de igualdad, proporcionar un mecanismo de resolución de quejas individuales y contribuir a reducir las barreras para la igualdad en el empleo y el acceso a los servicios. La Carta se basó en el principio de que cada individuo debería tener las mismas oportunidades que los demás de vivir sin actos de discriminación. Su intención es evitar que las personas sean tratadas desigualmente por razón de edad, sexo, raza u otro motivo previsto en la Carta. El trato diferencial se denomina discriminación y está prohibido por la Ley. El Canadian Human Rights Act prohíbe la discriminación en organizaciones reguladas por normas federales y las provincias y territorios tienen normas similares que la prohíben, igualmente, en las áreas de su jurisdicción.

La agencia federal canadiense encargada de defender los derechos de las mujeres y velar por el cumplimiento de la Ley es el “Status of Women Canada”. Como tal, esta agencia promueve la igualdad de género y la total participación de las mujeres en la vida económica, social, cultural y política del país. El “Status of Women Canada” encauza su acción en tres áreas: la mejora de la autonomía económica y el bienestar de las mujeres, la eliminación de la violencia sistemática contra las mujeres y los niños y el progreso de los derechos de las mujeres.

Esta agencia se dedica a proporcionar a los/las canadienses políticas de igualdad. Con este fin, desarrolla y dirige estudios de género, promueve su aplicación en el ámbito del gobierno federal, y patrocina investigaciones que aportan la dimensión de género a las agendas de programas y políticas. También tiene un papel de gran importancia en la defensa del trabajo de la mujer y en su apoyo a organizaciones que trabajan en la defensa de la igualdad. El “Status of Women Canada” protege la igualdad de las mujeres en colaboración con organizaciones no gubernamentales, voluntariado y sector privado. Así mismo y con el fin de fomentar la igualdad de género a nivel global, esta agencia trabaja y colabora con otros países y organizaciones internacionales.

Honduras : El Instituto Nacional de la Mujer es una institución autónoma, de desarrollo social y con rango de Secretaría de Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, responsable de formular, promover y coordinar la ejecución y seguimiento de la Política Nacional de la Mujer, así como los planes de acción que la ejecuten y la integración de la mujer al desarrollo sostenible.

El Consejo Directivo del INAM aprobó la “Política Nacional de la Mujer: Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades” 2002 – 2007.

Chile : A través del Programa de Mejoramiento de la Gestión desde 2001 se dispuso incorporar el enfoque de género en dos instrumentos de control de gestión pública de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda : el Fondo concursable : con herramienta presupuestaria y cuyo objetivo fuera financiar iniciativas innovadoras que rompan con la inercia y rutina de la gestión pública y con el Programa de mejoramiento de la gestión : que fomenta la inclusión del enfoque de género en los procedimientos regulares de los servicios públicos y que la adopción de medidas que lleguen de manera más equitativa a mujeres y a hombres.

Paraguay : La Secretaría de la Mujer, actualmente implementa el II Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2003 – 2007, cuyos ejes centrales son la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la cultura de igualdad, el acceso igualitario a los recursos económicos y al trabajo, la equidad en la educación, el acceso integral a la salud, el derecho a una vida sin violencia y la igualdad de oportunidades para la participación en política.

Argentina : El Consejo Nacional de la Mujer es el espacio gubernamental responsable del cumplimiento, en todo el país, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Ley 23.179 y que adquirió rango constitucional en la Reforma de 1994. Creado mediante Decreto No 1426/92 y su modificatorio No 291/95, con dependencia directa del Presidente de la Nación (Decreto No 892/96).

Actualmente el Consejo Nacional de la Mujer cuenta con tres programas en desarrollo: El Programa Federal de la mujer; Programa Nacional : “Mujer, Equidad y Trabajo” y el Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM) Plan Nacional de Capacitación, Asistencia Técnica y Sensibilización en el Tema de la Violencia contra la Mujer.

Se adopta como Política de Estado el “Plan Nacional contra la discriminación” con medidas para acabar con todo tipo de discriminación: étnica, étnica, de género de orientación sexual, por nacionalidad, condición social, religiosa, política.

La creación del Consejo de Políticas de Género en el Ministerio de Defensa multiplicando la cobertura de pensiones para madres de siete hijos y de edad avanzada, es una nueva apertura en un área que fue ajena a la visión de género y hoy en día esta a cargo de la Ministra Nilda Garré.

Con el aporte del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo se ha creado en mayo del presente año el Centro de Fortalecimiento Integral de la Mujer que brinda apoyo a mujeres en situación de prostitución y/o vulnerabilidad social y discriminación. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por su parte, ha creado la Oficina para Casos de Violencia Doméstica para mejorar la accesibilidad a la justicia de las víctimas de violencia.

En cuanto a la igualdad de oportunidades, se ha fortalecido, desde el Ministerio de Trabajo, la Comisión Tripartita para la Igualdad de Trato y Oportunidades en el mundo laboral en el ámbito nacional, promoviendo a su vez la creación de Comisiones Tripartitas provinciales.

En cuanto al trabajo por una cultura de la equidad y la inclusión se destaca el Programa de Fortalecimiento de Derechos y Participación de las Mujeres Juana Azurduy creado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en julio de 2006, con la finalidad de aportar herramientas para sensibilizar a la comunidad y a los actores estatales sobre esta temática.

En el Honorable Senado de la Nación se encuentra con trámite parlamentario un Proyecto de Ley autoría de la Senadora Perceval creando el Consejo Nacional de la Mujer por ley de la nación, a fin de evitar que eventuales cambios políticos, lo reformulen, otorgándole de esta forma las características de continuidad y presupuesto y se ha creado por voto unánime la Banca de la Mujer.

Educación

Canadá : Más de la mitad de las mujeres han realizado estudios de educación secundaria.

En 2001 el 15 % de las mujeres en edad superior a los 15 años habían realizado estudios universitarios, el 17 % tenían algún tipo de titulación o diploma, el 8 % había realizado estudios de formación profesional y el 11 % algún tipo de formación post secundaria.

Cuba : Cuenta con un sistema educacional gratuito y accesible a todos los sectores poblacionales y presta especial atención a grupos vulnerables como los discapacitados físicos y mentales. Las oportunidades de acceder a la formación técnica y a la superación profesional han posibilitado que más de la mitad de la fuerza técnica calificada del país sea del género femenino. Esas oportunidades son accesibles a las mujeres del campo.

Estereotipos sexistas

En algunos países de nuestras Américas -en el plano de las valoraciones y conductas intersexuales - se mantienen determinados estereotipos que reproducen los papeles del género asignados por la costumbre de generación en generación. Aun en países que han ratificado el Protocolo de Cedaw.

Empleo

Canadá : El aumento de la participación de la mujer en el mercado de trabajo ha sido uno de los cambios sociales más significativos de las últimas décadas. Creció considerablemente el trabajo remunerado de la mujer. Cabe señalar que las mujeres realizan la mayor parte no remunerado. En los últimos años la presencia de las mujeres en ciertos campos profesionales ha experimentado un considerable aumento, como así también en el número de mujeres empleadas en puestos de dirección.

Sin embargo, las mujeres canadienses, en general, tiene ingresos más bajos que el hombre.

Honduras : Las mujeres trabajan mayoritariamente por cuenta propia y como empleadas privadas, concentrando en estas categorías más del 70 % del total de la fuerza de trabajo femenino ocupado. Las obreras trabajan jornadas extensas, intensivas.

Paraguay : La Constitución Nacional de 1992 consagra la igualdad de derechos laborales, establece disposiciones que garantizan la no discriminación, protege la maternidad y ampara especialmente el trabajo de personas viviendo con alguna discapacidad. El Código Laboral, sancionado en 1993 y modificado en 1995, consagra también la igualdad de derechos y obligaciones entre mujeres y hombres, protege a las trabajadoras embarazadas y madres de lactantes y declara la nulidad de las cláusulas que fijen salarios menores en consideración al sexo y trabajos insalubres o peligrosos para mujeres.

Cuba : En lo económico, las normas legales promulgadas acerca de los derechos de la mujer, aseguran el derecho al trabajo, y garantizan específicamente a las trabajadoras, del campo y la ciudad, salario igual por igual trabajo, descanso retribuido, licencias de maternidad, seguridad social, libre acceso al ejercicio de todas las profesiones y otras leyes tendentes a lograr su máxima protección es su doble condición de madre y trabajadora. Las oportunidades de acceder la formación técnica y a la superación profesional han posibilitado que más de la mitad de la fuerza técnica calificada del país sea del género femenino.

Salud reproductiva y la planificación familiar

En las legislaciones y políticas recientes en Bolivia, Brasil y Perú, se reconoce la salud reproductiva y la planificación familiar como derechos humanos fundamentales.

- Argentina, Chile y Uruguay ratificaron el Convenio 156 de la OIT sobre trabajadores con responsabilidades familiares que reconoce la necesidad de desarrollar servicios y medios que ayuden armonizar las obligaciones familiares con las profesionales sin distinción de sexo.

Argentina : En el mes de octubre del año 2002, se dicta la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable y su correspondiente Decreto Reglamentario 1.282 del año 2003. También cabe mencionar la Ley 26.130 Régimen para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica, Ligadura de Trompas y Vasectomía y Ley 26.150 del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

- Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador y Paraguay incorporaron la licencia parental por nacimiento o enfermedad grave de hijo aun que su utilización efectiva es todavía mínima.

Chile : La Ley N° 20.047 que establece el permiso paternal en el Código, fue promulgada el 24 de Agosto de 2005 y publicada en el Diario Oficial de ese país el 02 de septiembre del mismo año.

Cuba : las mujeres tienen potestad legal para decidir y controlar su fecundidad basado en el principio de respeto a sus derechos sexuales y reproductivos. Desde el punto de vista legal, el aborto no se penaliza, existe un servicio gratuito e institucionalizado en los centros hospitalarios para que la interrupción del embarazo se practique en condiciones seguras, con asistencia especializada y sólo es penado el aborto cuando se violan estos principios. No obstante esta protección legal, por todos los medios comunicativos, incluyendo los sistemas nacionales de educación y de salud, se mantiene una labor educativa sistemática a favor de relaciones sexuales responsables y para que se conozcan los riesgos físicos y psíquicos que conllevan las interrupciones de embarazos y las enfermedades de transmisión sexual. Se firmó en 2003, el Decreto ley N°: 234 "De la maternidad de la trabajadora", establece la posibilidad de que ambos progenitores compartan la licencia por maternidad para propiciar el mejor desarrollo de niños y niñas, y extiende la licencia posnatal hasta el año de vida.

México : existe un Programa de Educación, Salud y Alimentación amplio y abarcativo.

Honduras : la educación sexual es de interés nacional y debe ser impartida en observancia a los principios contemplados en su Constitución, que declaran expresamente que la educación nacional debe ser laica: En defensa del orden constitucional que se fundamenta en la existencia de un estado laico, el gobierno garantiza el acceso a una educación sexual objetiva, científica y responsable, libre de prejuicios sexistas o de tipo religioso.

Participación política

Argentina : en 1991, mediante la Ley de Cupos, estableció una cuota del 30 por ciento de candidaturas de representación para las mujeres. En Argentina la ley plantea que las candidatas estén ubicadas en lugares expectantes

A partir de ahí diez países más han promulgado leyes que tienen por objeto incluir un mínimo de mujeres en las listas de candidatos de los partidos políticos, las cuales establecen un porcentaje que oscila entre el 20 y el 40 de las candidaturas parlamentarias dependiendo del país que se trate. Adicionalmente, Colombia ha incorporado este mecanismo (30 %) para cargos de máximo nivel decisorio de la administración pública.

Costa Rica : un país con una larga tradición democrática, tiene una cuota del 40 por ciento, mientras que países como Brasil, República Dominicana y Perú, con diferentes niveles de desarrollo democrático prevén el 30, el 25 y el 25 por ciento respectivamente y Paraguay, con un pasado autoritario, ha establecido una cuota del 20 por ciento.

En Bolivia está establecido que de cada tres candidatos uno debe ser mujer y en Paraguay de cada cinco lugares, uno debe ser ocupado por una mujer. En el caso de México, en donde la legislación obliga a los partidos a que las candidaturas que postulen no excedan del 70 por ciento para un mismo género, cada uno de ellos cumple con el ordenamiento de acuerdo con sus propios estatutos, es decir, de acuerdo con la cultura política de sus cuadros y militantes.

En países donde las listas de candidatos para ocupar escaños parlamentarios son abiertas como en Perú, Ecuador, Panamá y Brasil, la promoción de las candidaturas femeninas se deja en manos de los electores, es decir, son los votantes quienes determinan, según sus preferencias, la colocación de los victoriosos, y eventualmente, de las mujeres como parlamentarias.

Costa Rica, tiene la cuota más alta (40%) además de una larga tradición democrática y una sociedad reconocidamente laica y abierta.

Argentina : La Cámara de Senadores creó la **Banca de la Mujer**. Se trata de una comisión especial, integrada por todas las senadoras sin distinción de banderías políticas, como ya existe en otros países, que tendrá como objetivo impulsar una nueva agenda parlamentaria con perspectiva de género desde la Cámara alta, que apunte a promover leyes relacionadas con la igualdad de derechos, oportunidades y de trato entre mujeres y varones. El antecedente más cercano en la región es la Bancada Femenina que funciona en el Congreso de Uruguay desde 2005 y está conformada por diputadas y senadoras de todos los partidos. También otros países latinoamericanos tienen espacios parlamentarios similares. En Argentina, legisladoras de distintos partidos se aliaron en una especie de bancada de mujeres cuando se trataron leyes sensibles a la población femenina, como la de Salud Sexual y Procreación Responsable o la ratificación del Protocolo Facultativo de la Cedaw, que despertaban fuertes resistencias entre sus pares varones y sobre los que presionó con intensidad el lobby de la Iglesia Católica. En este período se ha constatado un importante incremento en la participación política que ha dado como resultado que en las elecciones realizadas el 28 de octubre de 2007 fuera elegida por primera vez una mujer como Presidenta de la Nación. Los votos obtenidos por el total de las mujeres candidatas a presidentas de la

Nación en elecciones del 2007 superaron el 72 %, mientras que el Congreso de la Nación tiene en su conjunto alrededor del 40 % de mujeres.

Otro de los compromisos asumidos por los Estados es el referente a la eliminación de todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución.

Instrumentos Internacionales

La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional entró en vigencia el 29 de setiembre de 2003. Se trata de la primera convención internacional contra el crimen organizado, además representa un gran avance para que los Estados puedan responder y combatir el crimen organizado transnacional.

Tres importantes Protocolos complementan la Convención, Estos Protocolos son los siguientes : 1. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños; 2. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; 3. Protocolo contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

Es necesario que el Estado sea parte de la Convención para que pueda ser parte de los Protocolos. Cada Protocolo debe ser firmado y ratificado individualmente.

La Convención fue elaborada por un comité internacional representado por más de 120 países miembros de las Naciones Unidas y fue adoptada en Noviembre del 2000 por la Asamblea General del Milenio. A partir de Mayo 2004, 147 Estados han firmado y 68 Estados han ratificado la Convención.

Argentina ratificó la Convención de la ONU contra el Crimen Transnacional Organizado.

El Protocolo entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003. A partir de mayo de 2004, 117 Estados son signatarios y 50 han ratificado. El Protocolo está diseñado para fortalecer y mejorar la cooperación internacional con el propósito de prevenir y combatir la trata de personas y mejorar la protección y asistencia a víctimas de trata. La Republica Argentina lo firmo el 12 de Diciembre de 2000 y depositó el Instrumento el día 19 de Noviembre de 2002.

Existen elementos claves en el Protocolo que refuerzan la respuesta internacional contra la trata de personas, entre ellos podemos mencionar: establece una definición de trata de personas vinculada con la explotación y esclavitud; ofrece herramientas para oficiales del orden público, control fronterizo y poder judicial; obliga a los estados a penalizar la trata, apoya la responsabilidad de los Estados a investigar, sancionar y juzgar a tratantes; establece sanciones apropiadas para acusados de trata de personas; extiende el objetivo de protección y apoyo a las víctimas y testigos, asegurando su privacidad y seguridad; define estrategias de prevención, entre las cuales incluye brindar información y educación a las víctimas, a oficiales del orden

público, y público en general mediante la investigación y campañas de información.

Al igual que con la Convención, la Ratificación del Protocolo obliga a los Estados a fortalecer su legislación nacional y apoyar internacionalmente la coordinación del orden público para combatir la trata de personas.

Argentina : Sanciono la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, el 09 de Abril del año de 2008 y promulgada: el 29 de Abril de 2008.

En el Senado de la Nación Argentina se encuentra un Proyecto de ley creando el Programa Nacional de Prevención de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas que tramita con el Número de expediente : 2120/08.-

Como vemos, poco a poco vamos acercándonos en lo legislativo y ejecutivo a los objetivos de la CEDAW y su Protocolo Facultativo.

Aún así, debemos seguir bregando para impulsar proyectos de leyes que ayuden a lograr la plena equidad.

Pero además debemos, todas las mujeres, trabajar militantemente, en casa y en los trabajos externos activamente en el cambio de pautas culturales heredadas.